



H. AYUNTAMIENTO
CÓRDOBA

Oficio Número: UT/COR/503/2024
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
H. Córdoba, Ver., a 05 de agosto de 2024

LIC. MARIA ELENA YUNES CHOPERENA
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÓRDOBA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE.-

Lic. Mariel Domínguez Reyes, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del presente solicito a Usted se sirva dar respuesta a la solicitud de información recibida vía PNT en el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo folio número **300546124000156**, que anexo con la debida protección de los datos personales del solicitante, en términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 16, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, de la cual acorde a sus atribuciones deberá atender lo siguiente:

*"... En el ejercicio al Derecho a la Información, solicito conocer los casos de omisión de cuidados, maltrato infantil, trabajo infantil y todos los servicios para la protección de menores de edad que ha detectado el Sistema DIF de éste municipio durante el periodo 2022, 2023 y 2024.
¿Cuántos casos se registraron por maltrato infantil en los años de referencia?
¿Cuántos casos se registraron por trabajo infantil en los años de referencia?
¿Cuántas y qué acciones legales se realizaron ante dichas situaciones?
¿Cuántos apoyos se dieron y de qué tipo?
¿En cuántos casos se dispuso el menor para alguna Casa Hogar?..."(SIC)*

Al generar información de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 36 fracción VI, 161 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Córdoba, Veracruz, artículos 1, 6, 7, 134, 135, 140, 143, 145, 147, 257, 258, 261, 267, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas estas vigentes en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, impuesta del contenido motivo de solicitud, genere la respuesta que corresponda.

La que solicito sea remitida a **más tardar antes del 07 de agosto de 2024**, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante. (Art. 143 párrafo Primero LTAIPEV); en el supuesto de que la documentación que justifica la respuesta, contenga datos personales que deban ser tratados conforme a dicha Ley 316, deberá efectuar la prueba de interés público y la clasificación de confidencialidad, en el caso de contener datos sujetos a reserva, efectuar la prueba de daño y hacer la clasificación de información reservada, en ambos casos solicitar al Comité de Transparencia lo conducente;

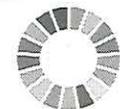
Sin otro particular, quedando a sus órdenes para la substanciación de la solicitud motivo de este oficio, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. MARIEL DOMÍNGUEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÓRDOBA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



C.c.p. DR. JUAN MARTÍNEZ FLORES, Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento.
C.c.p. ARCHIVO.



**AGENDA
2030**



H. Córdoba, Ver., a 07 de agosto del año 2024
NÚMERO DE OFICIO: JD/089/2024
ASUNTO: El que se indica

LIC. MARIEL DOMÍNGUEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÓRDOBA, VER.
PRESENTE.

Lic. María Elena Yunes Choperena, en mi carácter de Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la ciudad de Córdoba, Veracruz, comparezco y expongo lo siguiente:

Con fundamento dispuesto en los artículos 1, 4, y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1,4 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los artículos 156 y 161 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Córdoba, Veracruz y en apego a los Tratados Internacionales de los que México forma parte.

Por medio del presente le envío un cordial saludo, y a su vez, en atención a su oficio número "UT/COR/503/2024", mediante el cual solicita se dé respuesta a la solicitud de información recibida vía PNT en el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número "300546124000156", donde solicitan conocer los casos de omisión de cuidado, maltrato infantil, trabajo infantil y todos los servicios para la protección de menores de edad que ha detectado el sistema DIF de este municipio durante el periodo 2022, 2023 y 2024; bajo las interrogantes que se contemplan en su ocuro; tengo a bien informarle lo siguiente:

En el cuestionamiento que versa "¿Cuántos casos se registraron por maltrato infantil en los años de referencia?", le menciono que de acuerdo con las facultades con las que cuenta la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de este SMDIF Córdoba, Ver., mismas que son otorgadas por la Ley número 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el estado libre y soberano de Veracruz, se han detectado 98 casos en los que niñas, niños y adolescentes de este municipio han sido víctimas directas e indirectas, tanto del ilícito en cuestión, como de omisión de cuidado, violencia familiar, abuso sexual y/o pederastia, mismas conductas antijurídicas que se encuentran tipificadas en el Código Penal para el Estado de Veracruz.

En lo que corresponde al cuestionamiento que versa "¿Cuántos casos se registraron por trabajo infantil en los años de referencia?", le menciono que el Departamento de Atención y Prevención de Riesgos a la Infancia y a la



H. AYUNTAMIENTO
CÓRDOBA
2022
2023

DIF
CÓRDOBA
JUNTOS POR LA FAMILIA

trabajo infantil urbano y marginal en esta ciudad Córdoba, Ver., ha implementado la estrategia denominada "Recorridos de Calle" mediante el cual se brindan recomendaciones a padres y/o tutores de Niñas, Niños y Adolescentes sobre los riesgos que corren sus hijos al encontrarse expuestos en calle realizando actividades económicas, proporcionando la atención y seguimiento correspondiente; por lo que se han detectado, desde el inicio de esta administración en el año 2022 y hasta el día de hoy, 394 casos en los que se presumen supuestos riesgos por trabajo infantil, interviniendo con la realización de las recomendaciones y el debido seguimiento que así sea necesario.

Por su parte, en referencia al cuestionamiento que versa, "¿Cuántas y qué acciones legales se realizaron en dichas situaciones?", le menciono que, dentro de la procuración de la protección integral de niñas, niños y adolescentes, se realizan diversas acciones legales que resultan pertinentes y necesarias dentro de cada uno de los casos, siendo estos totalmente distintos entre sí, por lo que el número de acciones realizadas depende del contexto particular y sus características, sin embargo, las acciones que se realizan por el equipo multidisciplinario de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de este SMDIF Córdoba, Ver., dentro de los casos en los que existe la presunta comisión de algún delito cometido de manera directa o indirecta hacia algún infante o adolescente, son las siguientes: asesoría jurídica en materia penal; asesoría jurídica en materia civil; representación oficiosa en suplicia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales y/o administrativos; representación especial coadyuvante en todos los procedimientos jurisdiccionales ante los jueces federales en juicios de amparo y jueces del fuero común; ejecutar y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución legal de los derechos de N.N.A. a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada; conciliar y mediar casos de conflicto familiar cuando los derechos de N.N.A. hayan sido restringidos o vulnerados únicamente en los casos en que no exista violencia directa hacia los infantes; denunciar ante la fiscalía especializada en la atención de delitos de violencia contra la familia, mujeres, niñas, niños y de trata de personas, así como la fiscalía especializada en justicia penal para adolescentes los hechos que se presuman constitutivos de delitos en contra de N.N.A.; solicitar ante la fiscalía especializada correspondiente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de N.N.A.; ingreso de N.N.A. a centros de asistencia social en acato a la indicación directa mediante medida de protección por separación de domicilio; asistencia integral durante audiencias iniciales, intermedias, de preparación a juicio, de juicio oral, constitucionales y civiles; entre otras.



DIF
CÓRDOBA
JUNTOS POR LA FAMILIA

En referencia al cuestionamiento que versa, "¿Cuántos apoyos se dieron y de qué tipo?", le menciono que, como parte del Protocolo de Atención Integral llevado a cabo por el equipo multidisciplinario que conforma la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de este SMDIF Córdoba, Ver., así como de acuerdo a los seguimientos particulares llevados a cabo por el Departamento de Atención y Prevención de Riesgos a la Infancia y a la Adolescencia (DAPRIA), se han proporcionado más de 1,078 apoyos consistentes en otorgamiento de monederos electrónicos, atención médica general, valoración psicológica, terapia psicológica, de trabajo social, atención dental, atención nutricional, otorgamiento de kits escolares, otorgamiento de zapatos escolares, traslados a diversos puntos de acuerdo a las necesidades específicas, atención médica especializada, realización de estudios de laboratorio, otorgamiento de despensas, entre otros.

Por último, en atención al cuestionamiento que versa, "¿En cuántos casos se dispuso al menor para alguna casa hogar?", le menciono que, este SMDIF, a través de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, colabora con Centros de Asistencia Social, en los cuales se han ingresado a 35 N.N.A., posterior al otorgamiento de la medida de protección; los cuales han sido reunificados en su núcleo familiar o familia extensa según sea el caso.

Sin más por el momento, es propicia la ocasión para reiterarle mis consideraciones distinguidas.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ELENA YUNES CHOPERENA
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF CÓRDOBA, VER.

C.c.p. Archivo